



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Oficio No. 204040001/007/2017
Toluca de Lerdo, México
11 de enero de 2017

CIUDADANA

PRESENTE

En relación a la Solicitud de Información Pública número 00001/ST/IP/2017, presentada por usted en fecha cinco de diciembre del año en curso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) mediante la cual requiere:

"Solicito el gasto total que esta secretaría ha hecho durante los 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 para la compra de tortas o para suministro de box lunch. La información la requiero desagregada por año, la forma de compra de este servicio, fecha de la compra, cantidad que se compró, a quién se compró y para qué. También solicito la información que la dependencia tenga de compras que se tengan proyectadas para 2017." (sic);

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones II y VII, 12 párrafo segundo, 15, 24 fracción XI y último párrafo, 51, 53 fracción II, IV, V, VI, 151, 152 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como del análisis de la solicitud de mérito, se concluyó que la petición de información, por referirse a las atribuciones de esta dependencia, en términos del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, así como del Manual General de Organización, corresponde a la Coordinación Administrativa, por lo que con fundamento en los artículos 59 fracciones II y III de la Ley en la materia, se remite a usted, a través del mismo sistema que utilizó para enviar su petición, la respuesta en los términos en los que dicha unidad lo refiere:

"...le comunico a usted que a decir del Titular de la Subdirección de Recursos Materiales, esta Secretaría del Trabajo No efectuó la compra de tortas o box lunch los años 2011 al 2016, y no se tienen presupuestadas adquisiciones de estos conceptos para el ejercicio 2017..." (sic).

Por lo antes expuesto hago de su conocimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, que para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente respuesta ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, cuenta con un término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo.

Firma el Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, a los once días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

LIC. SEBERO ARZATE UBANDO
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD
DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



c.c.p. Archivo.

Mexiquenses
más productivos
SECRETARÍA DEL TRABAJO

UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN